

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00147 00
MEDIO DE CONTROL:	Reparación directa
DEMANDANTE:	Julián Andrés Jaramillo Quintero
DEMANDADO:	Superintendencia de Notariado y Registro Municipio de Medellín
ASUNTO:	Admite

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control, de reparación directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el señor JULIÁN ANDRÉS JARAMILLO QUINTERO, presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE MEDELLÍN y la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO¹, solicitando la declaratoria de responsabilidad de estas autoridades por el presunto incumplimiento de sus deberes en la verificación de la certificación técnica de ocupación, previo al otorgamiento de escritura e inscripción de la misma, sobre la adquisición de bienes inmuebles.

Admisión de la demanda.

Habiéndose subsanado el yerro advertido por el Despacho con auto de 8 de abril de 2021, el Juzgado procede a admitir la demanda por reunir los requisitos previstos en los artículos 161 y ss., de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-, **SE ADMITE** la presente demanda.

Notifíquese por estados a la parte **demandante** el presente auto admisorio, de conformidad con lo previsto en los Arts. 171 Num. 1º y 201 del CPACA.

De conformidad con lo establecido el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, notifíquese a las entidades demandadas **MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por intermedio

¹ Por tratarse de una entidad con personería jurídica y autonomía presupuestal y patrimonial, no es necesaria su notificación a través del Ministerio de Justicia, como se aduce en la demanda.

de sus representantes legales. Y a la señora Procuradora Judicial 108 asignada ante este Despacho, Dra. Erika María Pino Cano, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la demanda y anexos.

Acorde con lo establecido los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2021, se correrá traslado de la demanda y anexos, cuya constancia de envío aparece en el expediente, a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de **treinta (30) días**. Este plazo comenzará a correr una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes al envío de esta providencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Nums. 4º y 5º y parágrafo 1º del Art. 175 del CPACA, con la contestación a la demanda, deberán ser aportadas las pruebas que la demandada tengan en su poder, las que pretendan hacer valer en el proceso, los dictámenes periciales que consideren necesarios y el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso, so pena, respecto de este último, de incurrir en falta disciplinaria gravísima.

Se reconoce personería como abogada a **DEISY TATIANA OTÁLVARO MOSQUERA**, portadora de la T.P. 157.853 del C. S. de la J. en los términos y para los fines del poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

J

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d40723d1b9e72d5853db2b41d295aae119a437d4ad55a9d6698088cadb227b98

Documento generado en 25/06/2021 12:43:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 28/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria Ad-hoc**